De: Una Big Four, S.C.
Para: Casa Tequilera Montenegro, S.A.P.I. de C.V.
Fecha: 26 de octubre de 2026.

Re: *Vendor's Due Diligence Red Flag Report*[1].

El presente *Vendor's Due Diligence Red Flag Report* (el "***Reporte***") fue preparado por Una Big Four, S.C. (el "***Despacho***") a solicitud de Casa Tequilera Montenegro, S.A.P.I. de C.V. (la "***Target***"), en preparación para la posible enajenación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Target (la "***Transacción***").

Este Reporte no pretende ser un análisis exhaustivo sobre la situación legal de la Target. Su objeto es señalar únicamente las contingencias que, a nuestro juicio, resultan relevantes a la luz de la Transacción, por lo que existen asuntos derivados de los Materiales Revisados (según dicho término se define más adelante) que no se describen en el mismo. El Reporte contiene los criterios de calificación de riesgo utilizados y una tabla en la que, para cada hallazgo prioritario (nivel de riesgo alto) o relevante (nivel de riesgo medio o bajo), se señala[2] ***(i)*** la descripción del hallazgo; ***(ii)*** el impacto potencial en la Transacción; y ***(iii)*** el nivel de riesgo.

A menos que se indique lo contrario: ***(i)*** hemos asumido que los Materiales Revisados son verdaderos, exactos y completos, que las copias corresponden con los originales y que los documentos no firmados han sido debidamente suscritos; ***(ii)*** no estamos en condiciones de evaluar si los asuntos del negocio se han conducido conforme a los términos de los documentos, ni de comentar respecto a sus implicaciones comerciales; ***(iii)*** el alcance de nuestra revisión se limita a cuestiones que podrían tener un impacto material en el contexto de la Transacción; ***(iv)*** no hemos solicitado confirmación a autoridades gubernamentales o a terceros respecto de la existencia de litigios, procedimientos o pasivos contingentes; y ***(v)*** nuestra revisión se limitó a la legislación aplicable en México. Cualquier referencia a legislación extranjera se realiza únicamente sobre una base *prima facie*, sin que emitamos opinión al respecto.

Para efectos del presente Reporte, el término "***Materiales Revisados***" significa la documentación puesta a nuestra disposición a través del *virtual data room* denominado "Proyecto Potrillo", en la plataforma de Datasite, con corte a la fecha de este Reporte.

No hemos llevado a cabo un análisis en las siguientes materias[3]: contable, financiera, comercial, técnica, operativa y fiscal. Cualquier referencia a cuestiones fiscales o de precios de transferencia contenida en este Reporte se basa exclusivamente en los Materiales Revisados y se realiza sobre una base *prima facie*, sin que emitamos opinión al respecto.

---

[1] Todos los hechos, personas, sociedades, marcas y demás elementos referidos en el presente caso son ficticios y han sido creados exclusivamente para efectos del Von Wobeser M&A Moot. Cualquier semejanza con hechos, personas o sociedades reales es mera coincidencia.

[2] El presente Reporte no incluye medidas de remediación de los hallazgos identificados, ni el valor de las contingencias, por instrucciones de la Target. Lo anterior es bajo el entendido de que dichas propuestas de remediación y el valor aproximado de las contingencias deberán identificarse por la firma de abogados que asesore a la Target en la operación de compraventa de la Target.

[3] Tener en cuenta que no necesariamente incluimos hallazgos en todas las materias (p.ej. propiedad intelectual, fiscal, etc.), para no complicar el alcance de estudio del caso.

El presente Reporte fue elaborado en el marco del proceso competitivo de licitación (*Competitive Bidding Process*) coordinado y administrado por Chapultepec Advisory Partners. El presente Reporte podrá ser puesto a disposición de los potenciales compradores, por conducto de Chapultepec Advisory Partners, exclusivamente con fines informativos y sobre una base de no confianza (*non-reliance basis*). El presente Reporte y su contenido constituyen información confidencial, por lo que su entrega a los potenciales compradores estará sujeta a la previa celebración del convenio de confidencialidad correspondiente, y los potenciales compradores deberán mantenerlo en estricta confidencialidad y utilizarlo únicamente para evaluar su participación en la Transacción. Ningún potencial comprador, ni sus afiliadas, empleados o asesores, podrá basarse en el contenido de este Reporte para tomar cualquier decisión en relación con la Transacción, y cada uno de ellos deberá llevar a cabo su propia auditoría y obtener la asesoría legal, fiscal, financiera y de cualquier otra naturaleza que estime necesaria a través de sus propios asesores. La entrega de este Reporte no crea relación profesional ni deber alguno del Despacho frente a los potenciales compradores. Ni el Despacho ni la Target otorgan declaración o garantía alguna, expresa o implícita, respecto de la exactitud o integridad de su contenido. Los potenciales compradores no podrán citar, hacer referencia o incorporar este Reporte, total o parcialmente, en cualquier oferta, contrato, documento de la Transacción, documento de financiamiento, comunicación con autoridades o terceros, ni en cualquier otro documento, ni divulgarlo a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito del Despacho.

A continuación se presenta el detalle de los hallazgos identificados durante nuestra revisión de los Materiales Revisados, así como su impacto potencial en la Transacción. Tal y como se ha descrito anteriormente, nos hemos basado exclusivamente en los Materiales Revisados para identificar estos indicios de riesgo o hallazgos relevantes, y no hemos utilizado otras fuentes para llegar a nuestras conclusiones.

[Resto de la página dejado intencionalmente en blanco].

I. Criterios de calificación de riesgo:

Nivel de Riesgo	Criterio
Alto	Hallazgo que podría impedir el cierre, afectar sustancialmente la valuación o la continuidad de la operación.
Medio	Hallazgo que podría generar contingencias o costos relevantes.
Bajo	Hallazgo de carácter administrativo o de cumplimiento, de impacto económico limitado.

II. Reporte de Hallazgos Prioritarios y Hallazgos Relevantes:

#	Hallazgo / Descripción	Impacto Potencial en la Transacción	Nivel de Riesgo
A.	**Corporativo**		
A.1	**Prenda sin transmisión de posesión de las acciones de la Target.** En 2020 los dos accionistas de la Target obtuvieron un crédito por USD$40,000,000 de Banco Financiero del Pacífico, S.A., Institución de Banca Múltiple ("***BFP***"), destinado íntegramente a un desarrollo inmobiliario ajeno al negocio de la Target. Con el dinero del crédito, los hermanos Robles Ortiz construyeron un hotel en Puerto Escondido, Oaxaca. Sin embargo, BFP requirió a los acreditados que, como garantía, le otorgaran en prenda el 20% de las acciones representativas del capital social de la Target (11% Ignacio Robles y 9% Leonor Robles). Por ello, se otorgaron en prenda sin transmisión de posesión el 20% de las acciones de la Target en los porcentajes antes mencionados y se realizó el registro correspondiente ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias ("***RUG***") y en los libros corporativos de la Target. La prenda se constituyó sobre el principal (títulos accionarios) y sus accesorios (p. ej., pago de dividendos). A la fecha, el saldo insoluto del crédito es aproximadamente de USD$32 millones y su vencimiento es en diciembre de 2029. La transmisión, directa o indirecta, de más del 50% de las acciones de la Target sin consentimiento previo y por escrito de BFP constituye un evento de incumplimiento que faculta al banco a declarar el vencimiento anticipado del crédito y a ejecutar la prenda.	Impedimento directo para el cierre: la Transacción constituiría un evento de incumplimiento que facultaría a BFP a declarar el vencimiento anticipado del crédito y a ejecutar la prenda, por lo que el cierre estaría sujeto al consentimiento previo y por escrito de BFP y a la liberación de la prenda (y su cancelación en el RUG).	**Alto**
A.2	**Pensión a un hijo extramatrimonial de Don Tiburcio Robles a cambio de que se abstenga de reclamar acciones de la Target.** Desde hace aproximadamente 5 (cinco) años, Juan Robles Pérez, hijo extramatrimonial de Don Tiburcio Robles, ha amenazado a los accionistas de la Target con demandarlos para adquirir acciones de la Target, argumentando	Subsiste el riesgo de una reclamación de Juan sobre la titularidad de acciones de la Target. Los pagos realizados por la Target (y no por los accionistas que celebraron el acuerdo) carecen de causa documentada y su registro como "aportación" no corresponde a su	**Medio**

#	Hallazgo / Descripción	Impacto Potencial en la Transacción	Nivel de Riesgo
	que su padre le aseguró que, a su fallecimiento, él también sería accionista, y que cuenta con una carta firmada por Don Tiburcio Robles que respalda su pretensión. Para evitar el inicio de acciones legales y cualquier exposición mediática, los accionistas acordaron con Juan el pago de una cantidad mensual de MXN$100,000. El acuerdo se ha cumplido desde entonces, y los pagos aparecen en los comprobantes de transferencia de la sociedad registrados como "aportación" a favor de Juan.	naturaleza; además, dicho registro podría ser invocado por Juan como indicio de su pretendida calidad de accionista. Previsiblemente, ningún potencial adquirente estaría dispuesto a dar continuidad a dicho acuerdo, por lo que el tema deberá resolverse antes del cierre.	
A.3	**Falta de designación de comisario u órgano de vigilancia de la Target.** Conforme al artículo 164 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la vigilancia de la sociedad anónima está a cargo de uno o varios comisarios. Sin embargo, la Target no tiene designado comisario ni ha adoptado en sus estatutos sociales un órgano de vigilancia alternativo.	Incumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores por carecer de órgano de vigilancia.	**Bajo**
A.4	**Integración del Consejo de Administración de la Target.** El Consejo de Administración vigente de la Target está integrado por 5 (cinco) miembros: Ignacio Robles Ortiz (Presidente), Leonor Robles Ortiz (Vicepresidenta), Mariana Robles Aguilar (Directora General) y dos consejeros no patrimoniales (uno designado por cada rama familiar, es decir, uno por Ignacio y otro por Leonor). No obstante, los estatutos sociales vigentes de la Target prevén que el Consejo de Administración deberá estar integrado en todo momento por 7 (siete) miembros.	El Consejo de Administración no se encuentra integrado conforme a los estatutos sociales, por lo que las resoluciones adoptadas por este podrían ser impugnadas por vicios en su integración.	**Bajo**
A.5	**Existencia de "*Golden Parachute*" en favor de los directivos clave (tercera generación).** Mariana Robles Aguilar (Directora General), Santiago González Robles (Director de Finanzas) y Emilio González Robles (Director Comercial) cuentan con un *Golden Parachute* por el que, en caso de que la Target sufra un cambio de control y el ejecutivo sea despedido o reasignado por debajo de su categoría actual, o renuncie justificadamente a consecuencia de dicho cambio, la Target estará obligada a pagarle una indemnización (*Golden Parachute*) equivalente a 3 (tres) años de salario integral.	La Transacción constituiría un cambio de control para estos efectos. Estas disposiciones representan una carga onerosa que restringe materialmente la libre remoción de los directivos. La existencia de denuncias internas por acoso laboral contra el Director Comercial constituye un riesgo reputacional y normativo material para la Target. No está del todo claro si, ante un despido por las denuncias de acoso laboral (ver hallazgo *E.1)*, considerando las circunstancias, se activaría su derecho a cobrar el *Golden Parachute*.	**Medio**
B.	**Contratos Materiales**		
B.1	**Contratos de maquila con vencimiento próximo y disposiciones de confidencialidad deficientes.** Aproximadamente el 40% del volumen comercializado bajo la marca "Montenegro" se destila y embotella a través de dos maquiladores externos, en partes iguales (es decir, cada maquilador produce 20% del volumen comercializado), bajo contratos que vencen en los próximos 8 y 12 meses, respectivamente.	Riesgo de desabasto de producto terminado ante la falta de renovación. Riesgo alto de divulgación de la fórmula, procesos y *know-how* por los maquiladores, quienes podrían producir para competidores.	**Alto**

#	Hallazgo / Descripción	Impacto Potencial en la Transacción	Nivel de Riesgo
	Estos contratos no cuentan con cláusulas de exclusividad, ya que estos maquiladores también producen bebidas alcohólicas derivadas de agave en favor de diversos competidores de la Target. Además, las cláusulas de confidencialidad solo establecen que por "Información Confidencial" se entenderá aquella información que sea señalada expresamente como tal; desafortunadamente, no se tiene evidencia de que las fórmulas, procesos y *know*-how en general hayan sido marcados expresamente como "Información Confidencial". Los contratos de maquila no establecen penalidades, ni cuentan con cláusula de pacto comisorio expreso. Asimismo, estos contratos no prohíben la divulgación de la información recibida por el maquilador a subcontratistas y terceros.		
B.2	**Contrato de colaboración respecto de "Montenegro Cristalino".** El 1° de mayo de 2022, la Target e Innovaciones Destiladas, S.A. de C.V. ("***ID***") celebraron un contrato de colaboración (el "***Contrato de Colaboración***") para el desarrollo del producto "Montenegro Cristalino", un tequila añejo filtrado que actualmente representa el 20% de los ingresos totales de la Target. La vigencia del Contrato de Colaboración es de 7 años contados a partir de su celebración. La Target es la única propietaria de la marca. Sin embargo, se acordó que, como única contraprestación del contrato, las partes compartirían el riesgo mediante un pago variable equivalente al 10% de las ventas anuales netas del producto "Montenegro Cristalino", a cargo de la Target y en favor de ID. Una vez vencido el plazo del Contrato de Colaboración, la obligación de pago de la contraprestación variable por parte de la Target en favor de ID cesará. El Contrato de Colaboración incluye una cláusula de cambio de control por la que ID tiene que autorizar el cambio de control de la Target.	Posible negativa por parte de ID al cambio de control respecto de un producto que representa el 20% de los ingresos totales de la Target; elemento relevante a tener en consideración para la proyección de ingresos de los siguientes años.	**Bajo**
B.3	**Ausencia de contratos celebrados con proveedores principales.** Durante la revisión de la cadena de suministro, se identificó que la Target carece de contratos formales celebrados con la mayoría de sus proveedores (tanto de bienes como de servicios). La relación comercial, operativa y jurídica con estos proveedores se documenta y rige casi exclusivamente mediante la emisión de Órdenes de Compra ("***ODCs***") elaboradas en un formato estándar de la Target.	Las ODCs carecen del clausulado de un contrato formal. La Target está expuesta a incrementos de precio, escasez de insumos o el abandono repentino del proveedor, lo que podría interrumpir su operación. Tiene una postura débil para solicitar devoluciones, sustituciones, penalizaciones y/o ser indemnizado.	**Bajo**
C.	**Inmobiliario y Regulatorio**		
C.1	**Infraestructura crítica de destilación ubicada en el Lote 4, propiedad de un tercero no vendedor.**	Si bien la Target arrienda actualmente el Lote 4, no tiene asegurada la continuidad en el uso del inmueble en el que opera su proceso productivo esencial, cuyo propietario es un	**Alto**

#	Hallazgo / Descripción	Impacto Potencial en la Transacción	Nivel de Riesgo
	La planta de producción de la Target se ubica en cuatro predios contiguos no fusionados en el municipio de Tequila, Jalisco, identificados catastralmente como Lotes 1, 2, 3 y 4 de la antigua Hacienda Montenegro y titulados a favor de distintos miembros de la familia Robles. El Lote 4, donde se encuentran los hornos de cocción, las áreas de molienda y los alambiques, es propiedad exclusiva de Emilio González Robles, nieto de los fundadores y actual Director Comercial de la Target, quien lo adquirió por donación de sus abuelos antes de que éstos fallecieran. Actualmente, Emilio arrienda el Lote 4 a la Target por una contraprestación mensual de USD$70,000 (que cumple con reglas de precios de transferencia). Emilio ha manifestado que no tiene interés alguno en enajenar el Lote 4; sin embargo, estaría dispuesto a celebrar un contrato de arrendamiento a largo plazo (20 años) sobre el predio, sujeto al pago de una renta mensual de USD$120,000, actualizable anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor ("***INPC***"). Los asesores financieros de la Target estiman que dicha renta es entre 1.5 y 2 veces superior al valor de mercado para un inmueble de características similares en la región, pero Emilio no quiere una contraprestación menor que la que recibe su madre, Leonor Robles, por los Lotes 2 y 3.	directivo señalado en denuncias de acoso laboral (ver hallazgo E.1) que no está dispuesto a enajenarlo. Las condiciones propuestas para un arrendamiento a largo plazo implicarían un sobrecosto significativo respecto del valor de mercado.	
C.2	**Transmisión de los Lotes 1, 2 y 3, propiedad de los accionistas vendedores y predios no fusionados.** El Lote 1, que alberga el centro de hospitalidad y el museo, es propiedad personal de Ignacio Robles Ortiz, quien actualmente lo arrienda a la Target por una renta mensual de USD$10,000 (que cumple con reglas de precios de transferencia). Los Lotes 2 y 3, que albergan las áreas de fermentación, añejamiento, almacén, embotellado, el hotel boutique y las plantaciones históricas de agave de la familia (con registro vigente ante el Consejo Regulador del Tequila ("***CRT***")) son propiedad personal de Leonor Robles Ortiz, quien actualmente arrienda ambos Lotes a la Target por una renta mensual de USD$120,000 (que cumple con reglas de precios de transferencia). Las construcciones y edificaciones construidas sobre cada uno de los Lotes son propiedad del respectivo propietario de cada Lote. Los Lotes 1, 2 y 3 se transmitirán a la Target o al comprador, según se acuerde, como parte de la Transacción. El valor de los Lotes 1, 2 y 3 no se encuentra contemplado dentro de la valuación indicativa de la Target. Los predios no se encuentran fusionados.	Sin la transmisión de los Lotes 1, 2 y 3, la Target no sería titular de los inmuebles en los que opera; la transmisión conlleva costos adicionales (p. ej., impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre la renta por enajenación y gastos notariales y registrales), y la operación se desarrolla en predios no fusionados.	**Alto**
C.3	**Dependencia del suministro de agave proveniente de parcelas ejidales con contratos próximos a vencer.** Aproximadamente el 55% de la producción proviene de cultivos en tierras ejidales parceladas del Ejido San Martín de las Cañas, explotadas mediante contratos de aparcería rural celebrados con 12 ejidatarios que vencen en los próximos doce meses.	Riesgo de desabasto de materia prima y de interrupción de la producción; incremento estructural de costos; la "cuota de cooperación comunitaria" carece de sustento contractual claro y podría generar contingencias fiscales y de cumplimiento si no se documenta adecuadamente.	**Alto**

#	Hallazgo / Descripción	Impacto Potencial en la Transacción	Nivel de Riesgo
	El comisariado ejidal ha condicionado la renovación a: *(i)* un incremento del 15% en la contraprestación; *(ii)* la contratación preferente de jornaleros de la comunidad; y *(iii)* el pago de una "cuota de cooperación comunitaria" equivalente al 2% del valor de la cosecha anual. Los ejidatarios han advertido que no otorgarán prórroga si no se aceptan dichos términos.		
C.4	**Falta de licencias de construcción en la Hacienda Montenegro.** Se identificó que las instalaciones construidas sobre los Lotes 1, 2, 3 y 4 de la antigua Hacienda Montenegro en Tequila, Jalisco, carecen de las licencias de construcción y de los Avisos de Terminación de Obra expedidos por el municipio. Esta irregularidad abarca tanto las áreas de fermentación, añejamiento, hotel boutique y museo (Lotes 1, 2 y 3), como la infraestructura crítica de destilación (Lote 4).	La falta de regularización incrementa el riesgo de clausura por parte de las autoridades administrativas, riesgo agravado por las restricciones impuestas por Protección Civil del Municipio sobre el Horno 2 (ver hallazgo D.4).	**Medio**
C.5	**Omisión de pago de Impuesto Predial.** No se ha pagado el Impuesto Predial de los Lotes 1 y 4 durante los últimos 5 (cinco) ejercicios fiscales.	De acuerdo con la legislación local, los notarios públicos están impedidos para formalizar operaciones traslativas de dominio si no se acredita el pago al corriente del Impuesto Predial mediante un certificado de no adeudo.	**Bajo**
D.	**Ambiental y Regulatorio**		
D.1	**Título de concesión de aguas nacionales a nombre personal de una accionista y uso del recurso sin contrato escrito.** El proceso productivo del tequila requiere aproximadamente 4.5 millones de litros de agua al mes, extraídos de un pozo ubicado en el Lote 2, que opera bajo un título de concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua ("***CONAGUA***") a favor de Leonor Robles Ortiz, para uso industrial, con vigencia hasta 2030 e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua ("***REPDA***"). La Target utiliza el agua al amparo de un convenio verbal, cubriendo los derechos federales. Conforme a la reciente reforma a la Ley de Aguas Nacionales, los títulos no pueden transmitirse libremente entre particulares; a la terminación del título o fallecimiento del titular, los volúmenes retornan a la disponibilidad nacional, y el régimen transitorio prohíbe las transmisiones y cambios de uso mientras no se emita la normatividad reglamentaria. La reforma contempla la expedición de nuevos títulos en ciertos supuestos, incluyendo la transmisión de propiedad del inmueble donde se ubica el aprovechamiento.	La Target carece de derecho propio sobre un insumo esencial. La imposibilidad de transmitir la concesión, el fallecimiento del titular o el vencimiento en 2030 podrían ocasionar la pérdida del acceso al agua y la paralización de la destilación. El uso del agua por un tercero distinto del concesionario podría constituir una infracción susceptible de sanción.	**Alto**
D.2	**Contenido de abocantes superior al límite permitido por la NOM-006-SCFI-2012.** Según estudios internos realizados por la propia Target, los tequilas Reposado y Añejo de la marca "Montenegro" contienen 1.5% de abocantes (jarabe y extracto de roble) y ello no se especifica en el etiquetado de dichos productos. Si bien esta situación no es del conocimiento de las autoridades (porque la Target no lo ha reportado,	Incumplimiento de la NOM que podría derivar en la suspensión o pérdida de la certificación ante el CRT, inmovilización o retiro de producto, imposibilidad de comercializar bajo la denominación de origen "Tequila" y sanciones administrativas; riesgo reputacional grave y de reclamaciones de consumidores.	**Alto**

#	Hallazgo / Descripción	Impacto Potencial en la Transacción	Nivel de Riesgo
	ni la autoridad lo ha auditado), la realidad es que el porcentaje de 1.5% excede el límite del 1% permitido por la NOM del tequila (NOM-006-SCFI-2012). Existe un movimiento de consumidores y especialistas (*additive-free*) que ha derivado en campañas de desprestigio contra marcas que utilizan aditivos no declarados.		
D.3	**<u>Explosión del Horno 1 de origen no determinado.</u>** La Target cuenta con 3 (tres) hornos de cocción de agave (cada uno con capacidad de 100 a 300 toneladas por ciclo) en sus instalaciones productivas, ubicadas en Tequila, Jalisco. En agosto de 2026, una explosión, de origen aún no determinado, dañó severamente el Horno 1, dejándolo completamente fuera de operación. El siniestro fue cubierto al 50% por el seguro; la reparación o reemplazo tomará aproximadamente 12 meses y requerirá una inversión estimada de USD$1,000,000, en adición al pago del deducible del seguro. El proceso de reparación o reemplazo fue suspendido con motivo de la Transacción.	Costo de reparación no cubierto por el seguro; posibles responsabilidades frente a trabajadores, terceros o autoridades si el siniestro obedeció a incumplimientos en materia de seguridad; reducción de la capacidad productiva.	**Medio**
D.4	**<u>Restricciones de Protección Civil sobre el Horno 2.</u>** El Horno 2 opera al 60% de su capacidad por restricciones impuestas por Protección Civil del Municipio, que condicionó la operación plena a la instalación de muros cortafuego, sistemas de supresión de incendios y protocolos de evacuación, con un costo estimado de USD$800,000 y un plazo de 8 meses. El Horno 3 opera con normalidad y representa actualmente la principal fuente de capacidad productiva de la Target.	Incumplimiento en materia de protección civil que podría derivar en clausura total o multas; concentración del riesgo operativo en un solo horno; dependencia de maquiladores externos para aproximadamente el 40% del volumen comercializado, bajo contratos poco favorables y de próximo vencimiento (ver hallazgo B.1); inversión requerida.	**Medio**
E.	**Laboral**		
E.1	**<u>Denuncias de acoso laboral no atendidas y separación de denunciantes.</u>** Existen diversas denuncias internas de acoso laboral en contra de Emilio González Robles (Director Comercial), que reflejan lo que parece una práctica recurrente. Las denuncias han sido presentadas por diversas trabajadoras de su equipo y señalan que ha incurrido en conductas indebidas en el lugar de trabajo, tales como acoso verbal, insinuaciones para tener una relación sentimental con ellas y masajes en los hombros sin su consentimiento. Cuando no acceden a salir con él, Emilio adopta una actitud represiva y recurre a la violencia verbal y psicológica en su contra. Estas denuncias llegaron directamente al Consejo de Administración; sin embargo, no existe constancia de que este haya ordenado una investigación ni tomado medidas al respecto. Hay pruebas por escrito de dichas denuncias y existen múltiples testigos. Algunas de las denunciantes han sido despedidas sin causa justificada (con posterioridad a la presentación de sus denuncias).	Riesgo de demandas por despido injustificado, multas por incumplir el protocolo obligatorio, inspecciones de la STPS. Riesgo de rescisión justificada por parte de los trabajadores afectados, sin responsabilidad para estos. Incumplimiento de la NOM-035-STPS-2018. Exposición mediática relevante.	**Alto**

#	Hallazgo / Descripción	Impacto Potencial en la Transacción	Nivel de Riesgo
E.2	**<u>Subcontratación de 30 trabajadores a través de Servicios Integrales de Jalisco.</u>** Treinta (30) trabajadores que realizan actividades sustantivas (8 asistentes de los maestros tequileros, 12 técnicos de control de calidad y 10 operadores de equipo de destilación) están contratados a través de Servicios Integrales de Jalisco, S.A. de C.V. ("***<u>SIJ</u>***") desde 2018. El registro de SIJ ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas ("***<u>REPSE</u>***") corresponde a servicios de limpieza y mantenimiento industrial, no a actividades relacionadas con la producción de bebidas alcohólicas, las cuales forman parte del objeto social y la actividad preponderante de la Target.	(i) La Target podría ser considerada patrón directo y solidariamente responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social; (ii) multas de 2,000 a 50,000 UMA conforme al artículo 1004-C de la Ley Federal del Trabajo; y (iii) no deducibilidad de los pagos a SIJ para efectos del ISR ni acreditamiento del IVA trasladado, con las consecuentes diferencias de impuestos, actualizaciones, recargos y multas. Posibles inspecciones por las autoridades laborales competentes. Potencial responsabilidad penal por simulación de actos.	**Alto**
E.3	**<u>Diecisiete juicios laborales en trámite.</u>** A la fecha, la Target es parte demandada en 17 juicios laborales en trámite, 4 de los cuales fueron iniciados por las trabajadoras despedidas sin causa justificada conforme al punto E.1 anterior. El monto total reclamado de los 17 juicios se estima en MXN$38 millones	La emisión de sentencias condenatorias generaría obligaciones de pago que impactarían directamente el capital de trabajo y la liquidez de la Target, a lo que se suman los honorarios legales por la defensa de 17 expedientes simultáneos. La pérdida de juicios en etapas avanzadas conlleva el riesgo de embargos precautorios o definitivos sobre las cuentas bancarias o activos físicos de la empresa para garantizar el pago a los trabajadores, lo cual podría paralizar la operación diaria.	**Medio**

-*-